



Resolución N° 144/2021
Acta N° 262/2021

Montevideo, 22 de diciembre de 2021

VISTO: los expedientes de habilitación y de sanción seguidos en relación a la Asociación Civil Club Cannábico The Hand.

RESULTANDO:

I) El 4 de noviembre de 2020, la Asociación Civil Club Cannábico The Hand solicitó ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) habilitación para girar como Club de Membresía.

II) De los antecedentes surge que por Resolución N°586/020 de fecha 28 de julio de 2020, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica, y, el 7 de agosto de 2020 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros, del referido Ministerio.

III) El 12 de febrero de 2021, el Área de Fiscalización visitó el futuro local de la sede a efectos de controlar si cumplía con los requisitos normativos y se identificó la existencia de 45 plantas en estado de floración y 2 en estado vegetativo.

IV) El 23 de febrero de 2021, en base a los hechos constatados, el Área de Fiscalización inició la causa sancionatoria N°2021/04/00017 y la giró al Área Jurídica.

V) El 1 de marzo de 2021, la Asociación Civil comunicó que las plantas de cannabis identificadas le fueron hurtadas.

VI) El 8 de marzo de 2021, el Área Jurídica analizó las circunstancias fácticas relevadas, calificó la infracción cometida como grave, abogó por sancionar a la Asociación Civil y elevó la causa a la Dirección Ejecutiva.

VII) El 22 de abril de 2021, una vez que la Dirección Ejecutiva compartió lo informado, se notificó a la Asociación Civil en su domicilio electrónico a efectos de que ejerciera su derecho de defensa por el plazo hábil.

VIII) El 22 de abril de 2021, la Asociación Civil se alzó en respuesta, admitió expresamente infracción, controversió la calificación abogando por morigerar la misma, y solicitó que se la habilitara para realizar las actividades típicas de su giro.



IX) El 26 de abril de 2021, el Área Jurídica analizó y descartó fundadamente los descargos presentados, sugirió seguir adelante con la pretensión sancionatoria, y elevó la causa a la Dirección Ejecutiva.

X) El 27 de octubre de 2021, el Área de Fiscalización informó que la Asociación Civil cumple con los requisitos necesarios para ser habilitada.

XI) Finalmente, el 5 de noviembre de 2021, la Dirección Ejecutiva compartió lo informado y puso la causa a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) En el caso bajo examen, por razones de economía se resolverán conjuntamente la habilitación y la causa sancionatoria respecto de la Asociación Civil Club Cannábico The Hand. En efecto, si bien la Asociación Civil reúne los requisitos exigidos por la normativa para ser habilitada a girar como Club de Membresía, antes de obtener dicha habilitación cometió una infracción que la hace merecedora de reproche.

II) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a los Clubes de Membresía Cannábicos.

III) La Asociación Civil Club Cannábico The Hand cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

IV) De acuerdo al artículo 57 del Decreto N°120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.

V) La presente autorización se otorga en base al Plan de Cultivo presentado por la Asociación Civil y aprobado por las áreas técnicas del IRCCA. Cualquier modificación al mismo deberá ser realizada, previa autorización del IRCCA.

VI) Asimismo, del análisis de los antecedentes allegados a la causa sancionatoria, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico The Hand, según lo que se detalla a continuación.

VII) Son cometidos y atribuciones del IRCCA realizar el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

VIII) Según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *"La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas*



vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder."

IX) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial de los procedimientos desplegados.

X) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa de la Asociación Civil confiriéndosele vista de las actuaciones -derecho de defensa que fue ejercido, mediante la formulación de descargos-, y, a pesar de las dificultades acaecidas por la pandemia COVID-19, la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

XI) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.

XII) Tal como se constató en la inspección el 12 de febrero de 2021, la Asociación Civil tenía la significativa cantidad de 45 de plantas de cannabis en estado de floración y 2 en estado vegetativo. A partir de este marco fáctico, queda acreditado que la Asociación Civil infringió lo dispuesto en el literal F) del artículo 3 del Decreto-Ley N°14.294, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N°19.172, y lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto N°120/014, por cuanto realizó actividades típicas de su giro (concretamente, cultivo de plantas de cannabis) sin contar con licencia del IRCCA. Asimismo, se deja constancia que en atención al hurto de las plantas irregulares, no se podrá destruir la mismas.

XIII) Teniendo en cuenta la infracción cometida, valorada conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción como grave.

XIV) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada y a su calificación, esta Junta Directiva impondrá a la Asociación Civil una sanción de multa de 50 UR. Ello, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENTO: a cuanto viene de exponerse, a lo informado por el Área de Fiscalización y Área Jurídica en los expedientes agregados, y lo dispuesto por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017 y demás normativa vigente,



LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°) Autorizar a la Asociación Civil Club Cannábico The Hand, con sede en el departamento de Montevideo, para girar como Club de Membresía Cannábico por un plazo de 3 años, a partir de la fecha.
- 2°) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico The Hand la sanción de 50 (cincuenta) Unidades Reajustables.
- 3°) Notificar a la Asociación Civil.
- 4°) Incorporar la presente en los expedientes respectivos.
- 5°) Comunicar al Área de Recursos.
- 6°) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Q.F. Carlos Lacava – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM